

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024**

RADICADO NO. 2016-00632-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.
2. Se requiere a la parte demandante, para que de manera inmediata presente la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del CGP, y demás actuaciones derivadas de la orden de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**